

la medida 214 del Plan de desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Galicia».

Disposición final

Única.-*Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veinticinco de febrero de dos mil diez.

Alberto Núñez Feijóo
Presidente

Samuel Jesús Juárez Casado
Conselleiro del Medio Rural

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Orden de 11 de marzo de 2010 por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Las políticas de cooperación al desarrollo humano orientadas a una real superación de la pobreza precisan de iniciativas universales de promoción de la solidaridad. A la cooperación internacional propia de los distintos gobiernos nacionales se une también la voluntad de cooperación que surge de forma descentralizada en las comunidades autónomas y en otras administraciones territoriales, así como en instituciones o agentes sociales y económicos diversos que sienten como un deber ético común el compromiso de trabajar por la consecución de los objetivos de desarrollo del milenio. Con la aprobación por el Parlamento de Galicia de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, la Comunidad Autónoma de Galicia reafirma este compromiso y asume como propia la responsabilidad de cooperar con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y aliviar y corregir las situaciones de pobreza y propiciar un desarrollo humano solidario y estable, que incluya mayores cotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico.

El artículo 23 de esta ley considera agentes de la cooperación a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo así como a las universidades, a los sindicatos, a las empresas y organizaciones empresariales y a las comunidades gallegas en el exterior.

Teniendo en consideración esto, deben aprobarse las bases reguladoras para el año 2010 para la ejecución de proyectos en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Galicia.

A su vez, procede convocar la concesión de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 de acuerdo con estas bases reguladoras y que garantizan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En atención a estos principios y objetivos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34.6º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único.

1. Aprobar las bases reguladoras que figuran como anexo de esta orden para la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

2. Convocar las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2010 y 2011 de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en esta orden, que se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

CAPÍTULO I

AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EXTERIOR PROMOVIDOS POR LOS AGENTES DE COOPERACIÓN

Proyectos en el exterior de ONGD:

05.06.331A.490.0, por la cuantía total de 1.850.000 euros (925.000 euros en el año 2010 y de 925.000 euros en el año 2011) y 05.06.331A.790.0, por la cuantía total de 1.500.000 euros (750.000 euros en el año 2010 y 750.000 euros en el 2011).

Proyectos en el exterior de los otros agentes:

05.06.331A.490.0, por la cuantía total de 600.000 euros (300.000 en el año 2010 y de 300.000 euros en el año 2011) y 05.06.331A.790.0, por la cuantía total de 400.000 euros (200.000 euros en el año 2010 y 200.000 euros en el 2011).

CAPÍTULO II

AYUDAS A ONGD PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

05.06.331A.481.0, por la cuantía total de 400.000 euros (160.000 euros en el año 2010 y de 240.000 euros en el año 2011)

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ONGD

05.06.331A.481.0, por la cuantía total de 250.000 euros (100.000 euros en el año 2010 y de 150.000 euros en el año 2011).

En el caso que los créditos asignados en uno de los procedimientos del capítulo I Ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación no se agotaran en la concesión de subvenciones, este saldo podría incrementar la asignación de los recursos financieros del otro procedimiento de este mismo capítulo, al tratarse de subvenciones con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

Si los recursos destinados al capítulo II - Ayudas a ONGD para actividades de educación para el desarrollo o al capítulo III - Ayudas para la consolidación y el fortalecimiento de ONGD no se agotaran, el saldo resultante podría incrementar la asignación de uno de ellos, al tratarse de subvenciones con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

3. Contra estas bases reguladoras y la convocatoria cabe interponer los siguientes recursos:

a) De forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposiciones adicionales

Primera.-Se autoriza al director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de esta orden.

Segunda.-La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 11 de marzo de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

ANEXO

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo

CAPÍTULO I

AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EXTERIOR PROMOVIDOS POR LOS AGENTES DE COOPERACIÓN

Artículo 1º.-*Objeto*.

1. El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a las organizaciones no gubernamentales, a las universidades, a las empresas y organizaciones empresariales, a los sindicatos y a las comunidades gallegas en el exterior que tengan la condición de agentes de cooperación, para la ejecución de proyectos en el exterior.

2. Se excluyen de estas bases los proyectos que tengan como objeto la ayuda humanitaria, y los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

Artículo 2º.-Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias de las ayudas y los proyectos.

2.1. Requisitos de las entidades.

a) Estar inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo, creado por el Decreto 326/2004, de 29 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y asesoramiento en materia de cooperación para el desarrollo y por el que se crea el citado registro, con por lo menos seis meses de antelación al de publicación de la convocatoria. Las universidades quedan exentas de cumplir este requisito.

b) Haber justificado, en su caso, antes de la fecha de presentación de la solicitud para la presente convocatoria, las ayudas recibidas para las anualidades 2008 y anteriores, por parte de la Xunta de Galicia a otros proyectos en materia de cooperación al desarrollo subvencionados anteriormente. Asimismo, es necesario que se efectuara el correspondiente ingreso, en los casos en que, sobre las beneficiarias de ayudas económicas, recayera resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

c) No estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Tener sede, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto las comunidades en el exterior. Se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal permanente de la organización y local fijo donde realicen sus actividades. En este caso, ésta asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación, a la contabilidad y gestión del proyecto en su oficina de Galicia, entendiendo por esta la

participación en, por lo menos, la identificación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto.

e) En el caso de las universidades, habrán de formar parte del sistema universitario de Galicia según la Ley 11/1989, de 20 de julio, de ordenación del sistema universitario de Galicia, pudiendo optar a estas subvenciones, sus departamentos e institutos que realicen actividades que puedan ser objeto de las ayudas reguladas en estas bases.

f) También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por una entidad beneficiaria de esta convocatoria, agrupada con cualquiera de las entidades definidas como agentes de cooperación según el artículo 23.1º, apartados b), c), d), e), f), g) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, que cumpliendo los requisitos anteriores se presenten agrupadas. En este caso, cada una de las entidades deberá cumplir los requisitos señalados anteriormente, debiendo adjuntar a la solicitud, la documentación a la que se refiere el artículo 3.2º - carpeta 1- de estas bases reguladoras, así como el contrato o acuerdo de colaboración firmado entre las personas que ostentan su representación legal por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención.

Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de ellas. Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán a una persona responsable con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponderían a la agrupación de entidades, y que necesariamente pertenecerá a la entidad solicitante. Asimismo, designarán una dirección única a efectos de notificaciones administrativas de los expedientes. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años.

La entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos, que podrán ser tres en el supuesto de presentar este último en agrupación con otras entidades. Respecto de las universidades, esta limitación se aplicará por departamento.

Cuando la entidad solicitante sea una ONGD que recibiera financiación de la extinta Secretaría General de Relaciones Exteriores en las convocatorias de 2008 y de 2009 para la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo en el exterior, podrá presentar un máximo de un proyecto, que podrán ser dos en el caso de presentar este último en agrupación con dos entidades más.

2.2. Requisitos generales de todos los proyectos.

a) No estar iniciada la ejecución del proyecto antes del 2 de enero de 2010. En los supuestos en los que el proyecto tenga carácter anual, los proyectos deberán de ejecutarse antes del 30 de diciembre del año en que se conceda la subvención. En el caso de proyectos con carácter plurianual, los proyectos deberán de ejecutarse antes del 30 de noviembre del año siguiente al de concesión de la subvención.

b) Que se identifiquen contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, constanding expresamente su compromiso en el proyecto.

c) Que las acciones no tengan como objetivo la sustitución del Estado en la prestación de servicios públicos de salud, la educación regulada, o la investigación oficial.

d) Que el proyecto redunde en la ampliación de las capacidades y las libertades de las poblaciones beneficiarias: que cuenten con la participación de las personas beneficiarias en el desarrollo del proyecto; no sea discriminatorio por razón de cultura, raza, género, religión u origen; que fomente la igualdad entre hombres y mujeres; y que sea respetuoso con la protección del medio ambiente.

e) Que tenga una repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de la población de las zonas más desfavorecidas del país en el que se ejecute, y que sea respetuoso con los objetivos de desarrollo del país, de la zona donde se lleve a cabo la acción, y de las comunidades beneficiarias.

f) Que el proyecto se ajuste tanto a la realidad como a la capacidad de gestión de la entidad solicitante y a la de su contraparte, con el fin de asegurar su viabilidad.

g) Los proyectos deberán estar vinculados de manera directa a la realización de las prioridades transversales.

2.3. Requisitos específicos de los proyectos presentados por los otros agentes de cooperación.

No serán valorados los proyectos presentados por los otros agentes de la cooperación gallega (se exceptúan los presentados por las ONGD) que no se enmarquen, cada uno de ellos, dentro de los siguientes:

-Universidades:

a) Actividades de cooperación interuniversitaria, como fortalecimiento institucional de las universidades de los países en desarrollo, asistencia para el diseño de títulos y currículos académicos, apoyo a la movilidad de personal investigador y docente y realización de investigaciones conjuntas, organización de pasantías de alumnado en prácticas, formación de redes para el trabajo en común y otras.

b) Actividades de identificación, apoyo y asistencia al resto de los actores de la cooperación tanto administraciones públicas como entidades privadas

(ONGD) y de desarrollo científico y transferencia de tecnología.

-Empresas:

a) Dotación de bienes y servicios -materiales, obras y asistencia técnica- que los procesos de desarrollo demandan así como aportación libre de recursos humanos, materiales, técnicos o financieros a proyectos o instituciones de desarrollo.

b) Actividades de fortalecimiento del sector privado de los países en desarrollo, apoyando su participación en el diálogo social a través de la transferencia de su experiencia y recursos a instituciones homólogas de los países en desarrollo, tales como tareas de formación del empresariado y de asistencia técnica en áreas profesionales definidas y en el apoyo a la consolidación de las organizaciones empresariales.

c) Promoción de los contactos previos y los estudios de identificación o prefactibilidad que aliente la creación de oportunidades para la puesta en marcha de iniciativas empresariales conjuntas, que permitan generar renta y empleo en el país en desarrollo, fortaleciendo el tejido productivo del país. Estas iniciativas deberán incluir una especial atención al respeto y defensa de los derechos laborales.

d) Actividades encaminadas a la promoción de prácticas de responsabilidad social corporativa.

e) Desarrollo de proyectos de economía social y fortalecimiento del tejido productivo que favorezcan el crecimiento económico de base aprovechando el conocimiento del país, la implantación y la red de relaciones que las empresas hubieran creado.

-Sindicatos:

a) Actividades de apoyo a través de sus recursos y capacidades humanas y técnicas a las intervenciones directas de los actores de cooperación.

b) Actividades de apoyo a la organización sindical en los países en desarrollo, potenciando la capacidad técnica y organizativa de estas instituciones y apoyando su participación en el diálogo social en sus respectivos países con el objetivo de contribuir a una mayor articulación y fortaleza de la sociedad civil.

c) Actividades de promoción de la organización de la producción a través de la transferencia de la experiencia de los sindicatos agrarios.

d) Actividades encaminadas a la promoción de prácticas de defensa de derechos laborales con una especial atención a los derechos laborales de la mujer.

-Comunidades gallegas en el exterior:

a) Desarrollo de proyectos de economía social y fortalecimiento del tejido productivo que favorezcan el crecimiento económico de base aprovechando el conocimiento del país, la implantación y la red de relaciones que las comunidades gallegas hubieran creado.

b) Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la defensa de los grupos de

población más vulnerables, con especial incidencia en la infancia, tercera edad, personas refugiadas, desplazadas, inmigrantes, retornadas, minorías étnicas y comunidades indígenas.

Artículo 3º.-*Solicitud.*

3.1. La solicitud de subvención se presentará de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de estas bases reguladoras. De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y de su publicación en la página web, www.cooperaciongalega.org

3.2. La citada solicitud irá acompañada de la documentación que se recoge a continuación y del proyecto, que se presentará en el modelo oficial de documento de formulación de presentación de proyecto. La documentación de las carpetas 1 y 2 y los documentos de formulación del proyecto, carpeta 3, se presentarán en original y en soporte electrónico.

Carpeta 1: información relativa a la entidad solicitante.

a) Certificación firmada por la secretaría de la entidad (excepto las universidades), relativa a:

-Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia). En defecto de la certificación de la secretaría, se presentará poder bastante sobre la representación para que la persona responsable o delegada en Galicia que actúe en nombre de la entidad.

-Depósito de sus estatutos en la oficina pública correspondiente, cuando proceda.

-Que dispone de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto las universidades y las comunidades gallegas y sus centros colaboradores.

-Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad (las renovaciones o modificaciones de su composición deben ser notificadas, especialmente en lo que atañe a los puestos de representación legal y secretaría).

-CIF de la entidad.

-En el caso de las ONGD deberá figurar expresamente el número de socios/as en Galicia.

En el supuesto de que la entidad hubiera presentado esta documentación o parte a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con adjuntar una declaración especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente al que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte o esté sin actualizar.

En el caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado careciera de vigencia en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, se hará indicación expresa sobre ello y se adjuntará, debidamente compulsado dicho documento, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.

Cuando la persona que formule la solicitud no sea ninguna de aquellas de las que se dispone de datos en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, deberá de adjuntarse, junto con la certificación anterior, certificación de la secretaría de la entidad acreditativa de la vinculación que la une con la entidad solicitante.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad haciendo constar que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.

c) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales y certificación de la Consellería de Hacienda de no tener ninguna deuda por ningún concepto con la hacienda autonómica, excepto las universidades y las comunidades gallegas en el exterior, de acuerdo con lo establecido en las letras e) y k) del artículo 48 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 y en el que se establezca en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el 2011. La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

d) Declaración responsable de la persona que ostenta la representación legal de la entidad en la que se precisen otras ayudas solicitadas de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

e) Copia de las cuentas anuales de la entidad (ingresos de carácter público y privado y gastos) de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad. De esta obligación quedarán exceptuadas las universidades.

f) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años. Se hará especial mención de los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo en el año anterior financiados por entidades gallegas, públicas o privadas, de aquellas actuaciones llevadas a cabo en la misma zona del proyecto que se presenta y de las personas beneficiarias, o de aquellas realizadas en otras zonas pero en el mismo sector de actuación.

g) Plan/estrategia de cooperación de la entidad para los siguientes años (dos como mínimo) en la que se enmarca el proyecto presentado.

h) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, aparte de presentar individualmente la documentación prevista en esta carpeta, deberán adjuntar a la solicitud el contrato o acuerdo de colaboración firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, si es el caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención. En este documento designarán una persona que ostente la representación legal, que necesariamente pertenecerá a la entidad solicitante, y una dirección única a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá detallar las actuaciones en las que colaboran conjuntamente y el grado de participación de cada una de ellas en lo que se refiere a la financiación, a las actividades que se van a desarrollar y a la distribución de la subvención prevista, en su caso.

i) Los agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro acercarán documento de compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación, segundo establecido en el artículo 23 b), de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo. Dicho documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

j) Las universidades incluirán certificación, expedida por la persona que ostente la representación legal según lo establecido al respecto en la normativa de universidades y en los respectivos estatutos, autorizando la presentación del proyecto a la convocatoria, y autorizando, asimismo, el compromiso de gasto correspondiente.

Carpeta 2: información relativa a la contraparte local.

a) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad: copia del documento en el que se recoja el nombramiento de la persona que ostente la representación legal y de su documento o cédula de identidad.

b) Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se especifique, si procede, la personalidad jurídica de la entidad socia o contraparte local, su domicilio social, el balance de ingresos y gastos de la última liquidación presupuestaria, la cuantificación del número de socios/as de la entidad y la descripción de la vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de la misma.

c) Copia de los estatutos de la entidad y copia del número de identificación fiscal de la entidad.

d) Memoria de actividades y trabajos de la entidad, donde se incluyan otros proyectos de cooperación al desarrollo en los que participara así como experiencia conseguida en la zona y en el sector de actuación del proyecto (como mínimo de los dos últimos años).

e) En el caso de que la contraparte local sea una administración o entidad pública deberá presentar:

-Carta de compromiso de participación en el proyecto

-Fotocopia compulsada del documento o cédula de identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad.

-Copia del documento en el que se recoja el nombramiento del representante legal o certificación expedida por el órgano competente.

En el caso de que la entidad solicitante hubiera presentado esta documentación o parte a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con adjuntar una declaración especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en el que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte.

Carpeta 3: información relativa al proyecto.

La información sobre el proyecto se presentará en los documentos normalizados al efecto (el de formulación y el del presupuesto del proyecto), que podrán descargarse de la página web de la cooperación gallega, www.cooperaciongallega.org.

Cualquier problema, duda o aclaración podrá formularse directamente ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. o a través del correo electrónico cooperacion.exterior@xunta.es

3.3. La falta de documentación relativa a las carpetas 1 y 2 y de información en alguna de las carpetas impedirán la evaluación del proyecto, si no se hubiera procedido a su enmienda dentro del plazo establecido en el artículo 17 de la presente orden. Quedarán excluidos de la posibilidad de enmienda aquellos documentos que impliquen una elaboración propia por parte de la entidad solicitante, esto es, aquellos previstos en los apartados f) y g) de la carpeta 1 y los documentos normalizados de proyecto (carpeta 3).

Asimismo, la presentación de la solicitud en modelo distinto del establecido para esta convocatoria (anexo I) o la manipulación de los documentos de formulación normalizados o el empleo de un documento que no sea el adaptado a la presente convocatoria conducirá a la exclusión y no evaluación del proyecto.

Artículo 4º.-*Condiciones de financiación.*

4.1. La Xunta de Galicia podrá financiar hasta un 95% del presupuesto total del proyecto no superando en ningún caso la subvención concedida los 175.000 euros.

En los proyectos presentados por varias entidades, la subvención concedida no excederá el límite de 350.000 euros.

4.2. La subvención concedida a los proyectos plurianuales se distribuirá de la siguiente manera: el 50% en el 2010 y el 50% en el 2011. En las cuantías

que se soliciten por anualidad habrá de respetarse, en la medida de lo posible, un equilibrio entre el gasto correspondiente a infraestructuras, equipamientos, compra de terrenos e inmuebles y fondo rotatorio (capítulo VII) y el resto de conceptos (capítulo IV).

4.3. Los intereses que, en su caso, generen los fondos transferidos por la Xunta de Galicia, se reinvertirán en costes directos, de manera que no podrán ser imputados a costes indirectos.

Artículo 5º.-*Gastos subvencionables, criterios de valoración y valoración de los proyectos.*

5.1. Gastos subvencionables:

1. Serán gastos subvencionables los costes directos y los costes indirectos del proyecto, excepto en el supuesto de que las entidades solicitante sean empresas, en tal caso se subvencionarán exclusivamente los costes directos.

2. Se entenderán por costes directos aquellos que son imprescindibles para la puesta en marcha del proyecto, vinculados a la ejecución de la intervención y que financian la consecución de los objetivos. A efectos de concesión de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Aquellos derivados de la identificación de la intervención en el terreno, hasta un máximo de 10.000 euros por proyecto, siempre que se hubieran realizado en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

b) Terrenos e inmuebles (incluye compra o alquiler). En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debe adjuntarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

c) Construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas, materiales de construcción y el transporte de los citados materiales). En el caso de que sea aportada la mano de obra ligada a estas tareas por la contraparte local o la población beneficiaria, sólo se aceptará su valoración de estar acreditada de manera suficiente a precios de mercado local.

d) Equipos, materiales y suministros. Se considerará equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos y otro equipamiento. En ese concepto se incluyen los gastos derivados del envío de los equipos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos

subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Personal. A los efectos de esta norma se entenderá:

1. Personal expatriado, aquel personal de la entidad española sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella. Para el envío de personas expatriadas se adjuntará una memoria justificativa de la necesidad de envío de dicho personal y se marcarán los criterios de aptitud y cualificación requeridos para la correcta realización de la acción, la duración y la descripción de tareas. El salario para el personal expatriado no excederá de 30.000 euros brutos por persona y año.

2. Personal local, aquel personal de la contraparte local o contratado al servicio del proyecto sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención y en el que presta sus servicios, de acuerdo con el régimen laboral correspondiente sus funciones y desempeño, estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. Deberá acreditarse documentalmente el salario medio para ese tipo de contrato del país o zona donde se ejecute el proyecto.

3. Personal en sede, aquel de la entidad española sometido a la legislación española, que presta sus servicios en España, con independencia de que por razón de sus funciones tenga que desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y cuyas funciones y tareas están imputadas a la puesta en ejecución y seguimiento de la intervención objeto de la subvención. En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación. La entidad solicitante deberá recurrir en la medida de lo posible a los recursos humanos locales.

Los gastos de personal subvencionables podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto a la intervención, así como cualquier otro seguro que se suscriba a nombre del personal o de su familia en primer grado. El importe máximo aplicable por este concepto en el podrá superar el 70% del presupuesto total del proyecto.

f) Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención.

g) Funcionamiento en el terreno (electricidad, agua, alquiler de oficinas, comunicaciones, mantenimiento

y seguridad) hasta un máximo del 1% del presupuesto del proyecto.

h) Viajes, alojamiento y dietas. Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y de las personas beneficiarias necesaria para la ejecución de la intervención (incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que se encuentren específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a ésta). La cuantía máxima que se puede imputar a este concepto no superará el 7% del presupuesto total del proyecto, no siendo nunca superior a 15.000 euros.

i) Evaluación externa obligatoria al final de la intervención y requerida por las bases de esta convocatoria en el caso de los proyectos que hubieran recibido una subvención superior a 120.000 euros, así como otras no obligatorias que se contemplen en el documento de formulación del proyecto que acompaña la solicitud de subvención. La evaluación externa habrá de ser realizada por persona o entidad reconocida en Galicia y en el país de ejecución del proyecto, para lo cual se acreditará su solvencia y experiencia en la realización de estas evaluaciones, adjuntando la documentación que justifique la misma.

La cuantía máxima que se puede imputar a este concepto no superará el 3% del presupuesto total del proyecto, no siendo nunca superior a 6.000 euros.

j) Auditoría contable. Se financiará para los agentes de cooperación que no posean ánimo de lucro en un máximo del 2% del monto total de la subvención solicitada, que en ningún caso podrá ser superior a 4.000 euros. Las universidades están eximidas de la presentación de dicha auditoría contable.

Según establece la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, las entidades que posean ánimo de lucro tendrán la obligación de encargar por su cuenta una auditoría contable, que deberá ser efectuada por personal profesional independiente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, (ROAC), del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y donde se detallarán los gastos directos de la intervención y su plena correspondencia con el objeto de la ayuda otorgada. En ningún caso podrán imputarse a la operación gastos indirectos o de gestión. Los auditores/as ejercientes en el país donde se llevará a cabo la revisión se considerarán como tales, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de que sometan la auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión, la revisión prevista podrá realizarse por un auditor/a establecido en dicho país, siempre que la designación de este la lleve a cabo la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E., según unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

k) Fondo rotatorio. Se entiende por tal la cantidad económica que se emplea como préstamos directos o en especie a las personas beneficiarias, que deben ser devueltos por ellas en las condiciones contractuales que se establezcan destinadas a garantizar su devolu-

ción. El fondo rotatorio no podrá superar el 9% del coste total del proyecto.

l) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, incluidos los de evaluación y auditoría, los gastos registrales y periciales para la realización del proyecto son subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta.

3. Costes indirectos: son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad solicitante y de la contraparte, que resultan de la formulación y ejecución del proyecto, así como de la difusión de la ejecución y del seguimiento del proyecto en Galicia. El porcentaje máximo aplicable a este concepto será de hasta el 10% del importe total del presupuesto del proyecto, no siendo nunca superior a 20.000 euros.

Estos gastos se imputarán por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales importes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Dicho gasto se imputará dentro del período de ejecución de la intervención y será acreditado ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. de una sola vez por la entidad solicitante mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal.

Si la entidad solicitante es una empresa, en tal caso no se subvencionarán los costes indirectos.

4. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, éstos deberán quedar formalmente vinculados durante diez años, los bienes inscribibles en un registro público, y cinco años para el resto de bienes, a los fines de las actuaciones realizadas. Una vez terminen éstas, deberán ser transferidos a una administración pública del país beneficiario o a una contraparte local, que se haga responsable de su utilización para el fin creado y de su correcto mantenimiento. Tal cesión deberá documentarse a través de escritura pública.

En el supuesto de los bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse contar en la escritura pública la circunstancia de la afectación y el período por el que se afectan los bienes, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente; la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. deberá autorizar previamente tal cesión.

El incumplimiento de dicha obligación de destino, que se producirá en todo caso con el enajenamiento o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 74 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley 9/2007, quedando el bien afecto al pago

del reintegro cualquiera que sea la persona o entidad poseedora, salvo que resulte ser una tercera protegida por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. En ningún caso serán gastos subvencionables:

-Los elementos de transporte externos, a excepción de los vehículos de dos ruedas.

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

-Gastos de procedimientos judiciales.

-Las amortizaciones de bienes inventariables.

5.2. Criterios de valoración.

a) Prioridades para todos los agentes de cooperación:

1. Prioridades geográficas:

Países prioritarios: América Central (Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala); Caribe (Haití y República Dominicana); América del Sur (Perú, Ecuador y Bolivia); África (Cabo Verde, Guinea-Bisau, Mozambique) y la población saharauí.

2. Prioridades sectoriales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley gallega de cooperación para el desarrollo y en el Plan director de la Cooperación Gallega, se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que se integren en las siguientes prioridades:

a) Cobertura de necesidades sociales básicas (salud básica, educación básica, seguridad alimentaria, suministro de agua y saneamiento y habitabilidad).

b) Infraestructura y promoción del tejido económico (comercio justo, proyectos de economía social y cooperativas, dinamización del sector privado y programas de desarrollo, inversión en el sector pesquero, inversión en el sector agroindustrial, desarrollo forestal, comunicaciones, energías, iniciativas que contribuyan al pleno ejercicio de los derechos económicos de las mujeres).

c) Participación social, desarrollo institucional y buen gobierno (defensa de los derechos humanos, especialmente en lo referente a las acciones positivas tendentes a la mejorar la posición de las mujeres en la sociedad, promoción de la participación social y empoderamiento, desarrollo de las instituciones y estructuras democráticas, fortalecimiento del Estado de derecho y procesos descentralizados).

d) Inversión en el ser humano (apoyo a la educación superior y a la consolidación de la cooperación interuniversitaria, apoyo al desarrollo intercultural y a la preservación del patrimonio cultural, investigación, transferencia e intercambio de conocimiento y tecnología).

e) Gestión medioambiental sostenible y hábitat.

3. Prioridades transversales.

De acuerdo con lo establecido en el Plan director, las siguientes prioridades se deben considerar en toda intervención de desarrollo, cualquiera que sea su sector de actuación:

- La lucha contra la pobreza.
- La equidad de género.
- La defensa de la sostenibilidad ambiental.
- El respeto por los derechos humanos
- La defensa de la interculturalidad

4. Otras prioridades:

-Que sean presentados por una agrupación de entidades, dos o más, de las reconocidas como agente gallego de cooperación exterior (artículo 23 b), c), d), e), f), g) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo. La entidad solicitante asumirá el liderazgo de dicha agrupación.

-Que se desarrolle en un país considerado como menos adelantado (PMA).

-Que complementen programas institucionales de desarrollo.

-Que tengan un mayor grado de implicación de las personas beneficiarias y de la contraparte local en el proyecto, tanto en su formulación como en su ejecución. Serán prioritarios aquellos proyectos con mayor número de personas beneficiarias, así como aquellos que atiendan a la infancia y a la mujer, las comunidades indígenas, refugiados y desplazados.

-Que su sostenibilidad esté garantizada una vez finalizada la acción exterior.

-Que se incluya en el proyecto una estrategia de difusión del mismo en Galicia.

-Que prevean la realización de una evaluación externa que se presentará con el informe final, en la que conste el grado de cumplimiento de los objetivos conseguidos, cuando trate de proyectos por los que se solicite una subvención inferior a 120.000 euros.

5.3. Valoración de los proyectos.

Los proyectos que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.3.1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 15 puntos.

1. Experiencia relevante en acciones de cooperación para el desarrollo (en el sector de actuación del proyecto y en el país, zona, comunidad donde se va a ejecutar) suficientemente descrita en las carpetas 1 y 3, para los objetivos y características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la entidad (gestión, de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del proyecto). Máximo: 4 puntos.

3. Estrategia de cooperación de la entidad (carpeta 1) para los próximos años (dos como mínimo). Máximo: 3 puntos.

4. Aportación financiera de la entidad al proyecto. Esta deberá ser de un mínimo del 5% para ser puntuada. Máximo: 2 puntos.

5. Contribución de la entidad solicitante al fomento del sector gallego de cooperación. Máximo: 1 punto.

5.3.2. Aspectos relacionados con el socio local: hasta 15 puntos.

1. Experiencia de trabajo en proyectos de cooperación al desarrollo, en la zona o comunidad donde se va a ejecutar el proyecto y en el sector de actuación del proyecto descrita suficientemente en la carpeta 2 y 3 para los objetivos y características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la contraparte. Garantía de implicación de la entidad en la comunidad y de la propia comunidad en el proyecto mediante la intervención de la contraparte. Adecuación y coherencia en el sector de trabajo de la entidad y el objetivo del proyecto. Máximo: 6 puntos.

3. Aportación financiera del socio local al proyecto. Esta deberá de ser de un mínimo del 5% para ser puntuada. Máximo: 1 punto.

4. Participación en el proyecto junto a otras organizaciones o instituciones locales. Máximo: 3 puntos.

5.3.3. Aspectos relacionados con el contenido del proyecto: hasta 45 puntos.

1. Pertinencia del proyecto con especial concreción sobre el contexto social, económico, político y cultural de las personas beneficiarias, zona y país donde se va a desarrollar; antecedentes y justificación de este. Máximo: 5 puntos.

2. Coherencia de los objetivos y resultados con la problemática presentada. Máximo: 5 puntos.

3. Acciones que se van a desarrollar y plazo de ejecución. Coherencia en la programación temporal. Máximo: 3 puntos.

4. Financiación: coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. Máximo: 5 puntos.

5. Recursos humanos y técnicos suficientes para conseguir los objetivos del proyecto. Máximo: 3 puntos.

6. Población beneficiaria: descripción precisa de las personas destinatarios, criterios de determinación, grado de participación en las distintas fases del proyecto. Máximo: 5 puntos.

7. Viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Máximo: 6 puntos.

8. Impacto de género. Máximo: 5 puntos.

9. Impacto ambiental. Máximo: 2 puntos.

10. Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos). Máximo: 1 punto.

11. Difusión del proyecto en Galicia. Máximo: 1 punto.

12. Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las cuales se solicita la ayuda. Máximo: 1 punto.

13. Inserción del proyecto en estrategias integrales de desarrollo de carácter público y/o existencia de sinergias con otros agentes en el terreno, y garantía de transferencia a una administración pública del país beneficiario o a una contraparte local de los inmuebles financiados con cargo al proyecto. Máximo: 3 puntos.

5.3.4. Coincidencia del proyecto con la estrategia de la cooperación gallega. Máximo: 10 puntos.

1. País prioritario para la cooperación gallega. Máximo: 6 puntos.

2. País donde se desarrolle el proyecto que esté considerado como país menos adelantado (PMA). Máximo: 4 puntos.

5.3.5. Proyecto presentado por una agrupación de entidades. Máximo: 15 puntos.

CAPÍTULO II

AYUDAS A ONGD PARA ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

Artículo 6º.-*Objeto.*

Este capítulo regula la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo para actividades de educación para el desarrollo en Galicia en los ámbitos de sensibilización, formación, investigación y movilización social.

Artículo 7º.-*Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias y requisitos de los proyectos.*

1. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes (organizaciones no gubernamentales para el desarrollo):

a) Estar inscrita en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo, creado por el Decreto 326/2004, de 29 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y asesoramiento en materia de cooperación para el desarrollo y por el que se crea el citado registro, con por lo menos seis meses de antelación al día de publicación de la convocatoria.

b) Justificar, en su caso, y antes de la fecha de presentación de la solicitud para la presente convocatoria, las ayudas recibidas para las anualidades 2008 y anteriores, por parte de la Xunta de Galicia otros proyectos en materia de sensibilización y de cooperación al desarrollo subvencionados anteriormente. Asimismo, es necesario que se efectuara el correspondiente ingreso, en los casos en que, sobre las entidades beneficiarias de ayudas económicas, recayera resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por una ONGD agrupada con cualquiera de las entidades definidas como agentes de cooperación según el artículo 23.1º, apartados b), c), d), e), f), g) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, que cumpliendo los requisitos anteriores se presenten agrupadas. Los agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro adjuntarán documento de compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación, según el artículo 23 b) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo. Dicho documento estará firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de ellas. Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán a una persona como responsable con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponderían a la agrupación de entidades, y que necesariamente pertenecerá a la ONGD solicitante. Asimismo, designarán una dirección única a efectos de notificaciones administrativas de los expedientes. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años.

e) La ONGD solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos, que podrán ser tres en el supuesto de presentar este último en agrupación con otras entidades.

2. Requisitos de los proyectos.

a) No estar iniciada la ejecución del proyecto antes de la fecha de publicación de esta convocatoria. En los supuestos en que el proyecto tenga carácter anual, los proyectos deberán ejecutarse antes de 30 de diciembre del año de concesión de la subvención. En el caso de proyectos con carácter plurianual, los proyectos deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del año siguiente al de concesión de la subvención.

b) Que se lleven a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Que no vayan dirigidas exclusivamente a los miembros de la propia organización.

Artículo 8º.-*Solicitud.*

8.1. La solicitud de subvención se presentará de acuerdo con el modelo que figura como anexo II de estas bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de boas prácticas en la Administración pública gallega, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y de su publicación en la página web www.cooperaciongalega.org.

8.2. La citada solicitud irá acompañada de la documentación que se recoge a continuación, y del pro-

yecto, que se presentará en el modelo oficial de formulario de presentación de proyecto. La documentación de la carpeta 1 y el documento de formulación del proyecto, carpeta 2, serán presentados en original y en soporte electrónico.

*Carpeta 1: información relativa a la ONGD solicitante:

a) Certificación de la Secretaría de la entidad acreditativa de la vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, en relación a la documentación que se recoge a continuación, con indicación del número de inscripción en el dicho registro. Esta certificación hará referencia a:

-Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia). En defecto de la certificación de la Secretaría, se presentará poder bastante sobre la representación para que la persona responsable o delegado/a en Galicia actúe en nombre de la entidad.

-Que dispone de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

-Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad (las renovaciones o modificaciones de su composición deben ser notificadas, especialmente en lo que atañe a los puestos de representante legal y secretaría).

-CIF de la entidad.

-Número de socios/as en Galicia.

En el caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado a) careciera de vigencia en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, se hará indicación expresa sobre ello y se adjuntará, debidamente compulsado dicho documento, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.

Cuando la persona que formule la solicitud no sea ninguna de aquellas de las que se dispone de datos en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, deberá de adjuntarse junto con la certificación anterior, certificación de la Secretaría de la entidad acreditativa de la vinculación que la une con la entidad solicitante.

b) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años. Se hará especial mención de los proyectos de educación para el desarrollo realizados, así como de los proyectos llevados a cabo en el año anterior financiados por entidades gallegas, públicas o privadas.

c) Plan/estrategia de cooperación y/o educación para el desarrollo de la organización para los siguientes años (dos como mínimo) en la que se enmarca el proyecto presentado.

En el caso de que la entidad hubiera presentado la documentación incluida en los apartados a), b) o c) o parte de ella a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con adjuntar una declaración

especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en el que se encuentra incorporada, aportando la documentación que falte.

d) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que conste que la entidad solicitante no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.

e) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que se precisen otras ayudas solicitadas de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

f) Copia de las cuentas anuales de la entidad (ingresos de carácter público y privado y gastos) de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad.

g) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, deberán adjuntar a la solicitud el contrato o acuerdo de colaboración firmado entre las personas que ostenten la representación legal de las entidades por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención. En este documento designarán a una persona que ostente la representación legal, que necesariamente pertenecerá a la ONGD solicitante, y una dirección única a efectos de notificaciones. Asimismo, deberán detallar las actuaciones en las que colaboran conjuntamente y el grado de participación de cada una de ellas en lo que se refiere a la financiación, a las actividades que se van a desarrollar y a la distribución de la subvención prevista, en su caso.

h) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido por el artículo 22.1º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

*Carpeta 2: información sobre el proyecto de educación para el desarrollo.

La información sobre el proyecto se presentará en el formulario normalizado al efecto, que podrá descargarse de la página web de la cooperación gallega www.cooperaciongallega.org.

Cualquier problema, duda o aclaración podrá formularse directamente ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. o a través del correo electrónico cooperacion.exterior@xunta.es.

8.3. La falta de documentación relativa a las carpetas 1 y 2 y de información en alguna de las carpetas impedirán la evaluación del proyecto, si no se hubiera procedido a su enmienda dentro del plazo establecido en el artículo 17º de la presente orden. Quedarán excluidos de la posibilidad de enmienda aquellos documentos que impliquen una elaboración propia por parte de la entidad solicitante, esto es, aquellos previstos en los apartados b) y c) de la carpeta 1 y el documento de proyecto (carpeta 2).

Asimismo, la presentación de la solicitud en modo distinto del establecido para esta convocatoria (anexo II), la manipulación del documento de formulación normalizado o el empleo de un documento que no sea el adaptado a la presente convocatoria conducirá a la exclusión y no evaluación del proyecto.

Artículo 9º.-*Condiciones de financiación.*

9.1. Con cargo a esta convocatoria la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. podrá financiar hasta un 90% del presupuesto total del proyecto, no superando en ningún caso la subvención concedida los 25.000 euros. En los proyectos presentados por varias entidades, la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. podrá financiar hasta un 95% del presupuesto total del proyecto, no superando en ningún caso la cantidad concedida los 50.000 euros.

9.2. La subvención concedida a los proyectos plurianuales se distribuirá de la siguiente manera: el 40% en el 2010 y el 60% en el 2011.

9.3. La cuantía mínima que la entidad solicitante deberá aportar a través de fondos propios u otros, nunca podrá comprender financiación solicitada o concedida por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E., a través de cualquiera de los medios previstos en el Plan Director de la Cooperación Gallega.

Artículo 10º.-*Gastos subvencionables, criterios de valoración y valoración de las solicitudes.*

10.1 Gastos subvencionables:

a) Gastos de locales (no incluye aquellos correspondientes a la sede de la propia organización) para realizar las actividades justificadas dentro del proyecto.

b) Dietas, gastos de desplazamiento del profesorado y, cuando resulte imprescindible, las remuneraciones de profesionales vinculados a las actividades del proyecto: profesorado, conferenciantes, monitores/as, investigadores/as.

c) Gastos de publicidad de la convocatoria de la actividad.

d) Gastos propios de la actividad de educación para el desarrollo (no se incluyen los de adquisición de bienes inventariables).

e) Gastos de personal al servicio del proyecto, debidamente motivados. Queda excluido el personal de la entidad no vinculado a la actividad de educación para el desarrollo.

La cuantía máxima que se puede imputar a este concepto no superará el 50% del presupuesto total del proyecto.

f) Otros gastos que figuren en el presupuesto de la entidad solicitante asociados a la administración, gestión, supervisión, difusión y sensibilización social de la acción, no pudiendo exceder estos del 10% del importe total de la subvención solicitada a la Xunta de Galicia. Estos gastos se imputarán por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida en que tales entes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

10.2. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración se ordenarán de acuerdo con las siguientes prioridades:

1. Que potencien las siguientes acciones:

a) Conocimiento de las causas que generan la pobreza y las desigualdades y de las posibilidades reales de superación de las mismas, y/o de la realidad de los países más desfavorecidos.

b) Difusión del contenido de aquellos proyectos de cooperación que estén en ejecución en la actualidad o que se hubieran ejecutado en los últimos tres años con ayudas de la Xunta de Galicia.

c) Fomento en la sociedad gallega, especialmente entre los jóvenes, de los valores de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo y proyectos que se vayan a realizar en centros educativos.

d) Fomento de la formación y capacitación del voluntariado y profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia externos a la organización para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

e) Acciones que permitan la participación activa de la ciudadanía o colectivos destinatarios.

f) Acciones destinadas a la difusión de los objetivos de desarrollo del milenio y que divulguen la situación en los países en vías de desarrollo de los sectores más vulnerables de la población, en particular, infancia y juventud, mujeres, comunidades indígenas, refugiados y desplazados.

g) Acciones que promuevan el comercio justo y el consumo responsable.

h) Acciones que promuevan la investigación en educación para el desarrollo en Galicia, la sistematización de experiencias ejecutadas o en ejecución y la difusión pública de los resultados.

i) Acciones que promuevan la equidad de género y/o difundan el papel de las mujeres como artífices clave del desarrollo de sus comunidades en la erradicación y lucha contra la pobreza.

2. Otras prioridades:

-Que sean presentados por una agrupación de entidades. A efectos de esta convocatoria se entiende por agrupación de entidades aquellos firmados entre dos o más ONGD, y los firmados entre una o más ONGD con una o más entidades gallegas reconocidas como agente gallego de cooperación exterior (artículo 23.1º b), c), d), e), f), g) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo). Será requisito indispensable para su reconocimiento que la entidad que asuma el liderazgo de dicha agrupación sea la ONGD solicitante.

-Que el terreno de incidencia y/o ejecución incluya ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y/o ayuntamientos situados en el medio rural.

-Implicación garantizada en el proyecto de asociaciones o grupos de acción social de los ayuntamientos y/o parroquias en las que tengan lugar las actividades.

-Proyectos que tengan un elevado porcentaje de financiación de la entidad solicitante o de otras entidades.

-Proyectos cuyo soporte y difusión estén basados en la utilización de nuevas tecnologías.

-Proyectos integrados en campañas globales de sensibilización o incidencia social.

10.3. Valoración de las solicitudes.

Las actividades que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios.

10.3.1. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: 20 puntos.

1. Experiencia, trayectoria y capacidad de difusión e impacto de la entidad en acciones de educación para el desarrollo (subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Galicia, o por cualquier otra entidad financiadora), suficientemente descrita en las carpetas 1 y 2, para los objetivos y características del proyecto. Máximo: 5 puntos.

2. Capacidad de ejecución del proyecto por la entidad (gestión y recursos humanos, técnicos y económicos de que dispone la entidad) para el desarrollo del proyecto. Máximo: 5 puntos.

3. Estrategia concreta de educación para el desarrollo de la entidad para los próximos años (dos como mínimo). Máximo: 3 puntos.

4. Aportación financiera de la ONGD al proyecto o de otras entidades. Esta deberá de ser de un mínimo del 10% para ser puntuada. Máximo 3 puntos.

5. Contribución de la ONGD solicitante al fomento del sector gallego de cooperación. Máximo: 2 puntos.

6. Otros méritos que la entidad solicitante quiera alegar relacionados con la integración de la actividad en otros proyectos globales cuyos efectos tengan carácter de permanencia o el carácter innovador de

las actividades previstas desde el punto de vista de la temática y/o la metodología. Máximo: 2 puntos.

10.3.2. Aspectos relacionados con el proyecto: hasta 65 puntos.

1. Pertinencia del proyecto con especial atención al contexto social, económico, político y cultural, en función del lugar/es de realización y el público objetivo. Máximo: 5 puntos.

2. Coherencia de los objetivos y resultados formulados con la temática del proyecto. Máximo: 5 puntos.

3. Acciones que se van a desarrollar y plazo de ejecución. Coherencia en la programación temporal. Máximo: 3 puntos.

4. Contenido de la acción, según los criterios siguientes. Máximo: 11 puntos.

a) Lucha contra las causas de la pobreza a partir del conocimiento de la realidad de los países más desfavorecidos. Máximo: 2 puntos.

b) Fomento de la formación y capacitación de voluntariado y profesionales gallegos en materia de cooperación al desarrollo. Máximo: 1 punto.

c) Acciones destinadas a la difusión de los objetivos de desarrollo del milenio y aquellas que difundan la situación en los países más desfavorecidos de los sectores más vulnerables de la población, en particular, infancia y juventud, mujeres, comunidades indígenas, personas refugiadas y desplazadas, así como acciones que promuevan y difundan los valores ambientales, su conservación y mejora. Máximo: 1 punto.

d) Acciones que promuevan el comercio justo y el consumo responsable. Máximo: 2 puntos.

e) Integración en campañas globales de sensibilización. Máximo: 2 puntos.

f) Acciones que fomenten la investigación en educación para el desarrollo en Galicia. Máximo 1 punto.

g) Acciones que promuevan el tratamiento de los derechos humanos de las mujeres a través de la visualización de las desigualdades de género. Máximo 1 punto.

h) Acciones que promuevan la visibilidad y el empoderamiento de las mujeres, dando voz a las mujeres desde su diversidad, e intentando incidir en los patrones sexistas de las sociedades en las que se basa. Máximo 1 punto.

5. Incidencia prevista de las actividades: descripción precisa de los destinatario/as, número de personas a las cuales se dirige y su pertenencia a los colectivos prioritarios (niños/as, jóvenes, profesorado de todos los niveles educativos y/o monitores/as de tiempo libre para jóvenes). Máximo: 6 puntos.

6. Ámbito de incidencia y/o ejecución en ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes y/o ayuntamientos situados en medio rural, número de ayuntamientos en los que se realizan actividades. Máximo: 4 puntos.

7. Financiación: coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. Máximo: 5 puntos.

8. Recursos humanos y técnicos adaptados a las necesidades para ejecutar y conseguir los objetivos del proyecto. Máximo: 3 puntos.

9. Grado de ambición de los resultados esperados y garantía a priori para asegurar la eficiencia del proyecto. Máximo: 4 puntos.

10. Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos). Máximo: 3 puntos.

11. Integración del proyecto en estrategias integrales públicas de educación (por ejemplo educación para la ciudadanía) o sensibilización, y/o con otras ONGD. Colaboración con asociaciones y/o grupos de acción social de los ayuntamientos y/o parroquias en las que tengan lugar las actividades. Máximo: 5 puntos.

12. Difusión del proyecto, proyectos cuyo soporte y difusión estén basados en la utilización de nuevas tecnologías, campañas innovadoras. Máximo: 5 puntos.

13. Acciones que contemplen la difusión de proyectos de cooperación en ejecución o ejecutados con ayudas de la Xunta de Galicia. Máximo: 3 puntos.

14. Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las cuales se solicita la ayuda. Máximo: 3 puntos.

10.3.3. Presentación del proyecto en una agrupación de entidades. Máximo: 15 puntos.

CAPÍTULO III

AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ONGD

Artículo 11º.-*Objeto.*

Este capítulo regula la concesión de subvenciones para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de cooperación para el desarrollo, con domicilio social o sede permanente en Galicia. El fin último de la convocatoria es completar en Galicia el máximo de fases posibles del ciclo del proyecto en el ámbito de la cooperación (identificación, formulación, gestión, evaluación y promoción de actividades propias) con la máxima garantía de eficiencia y calidad.

Artículo 12º.-*Requisitos que deben reunir las entidades beneficiarias y los proyectos.*

12.1. Las entidades solicitantes (organizaciones no gubernamentales para el desarrollo) deben reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo, creado por el Decreto 326/2004, de 29 de diciembre, por el que se regulan los órganos de coordinación y asesoramiento en materia de cooperación para el desarrollo y por el que se crea el citado registro, con por lo menos seis meses de antelación al día de publicación de la convocatoria.

b) Justificar, en su caso, y antes de la fecha de presentación de la solicitud para la presente convocatoria las ayudas recibidas, para las anualidades 2008 y anteriores, por parte de la Xunta de Galicia a otros proyectos en materia de consolidación y fortalecimiento, así como de cooperación al desarrollo y de actividades formativas y de sensibilización subvencionados anteriormente. Asimismo, es necesario que se hubiera efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que, sobre los beneficiarios de ayudas económicas, hubiera recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

c) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) No haber recibido en más de cuatro ocasiones ayudas con cargo a esta convocatoria.

e) También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD, que cumpliendo los requisitos anteriores se presenten agrupadas. Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán a una persona como responsable, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponderían a la agrupación de entidades, y que necesariamente pertenecerá a la ONGD solicitante. Asimismo, designarán una dirección única a efectos de notificaciones administrativas de los expedientes.

Todos los miembros de la agrupación de entidades deben contribuir significativamente con los recursos financieros y/o otros, así como desempeñar un papel activo en la acción. Cada una de las entidades agrupadas deberá cumplir los requisitos señalados anteriormente, excepto lo señalado en la letra c) de este punto, que lo deberá cumplir únicamente la ONGD solicitante.

Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a ejecutar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que transcurra el plazo de prescripción de cuatro años.

f) La ONGD solicitante podrá presentar un máximo de un proyecto, que podrán ser dos en el supuesto de presentar este último en agrupación con otras entidades.

12.2. Requisitos de los proyectos:

a) No estar iniciada la ejecución del proyecto antes de la fecha de publicación de esta convocatoria. En los supuestos en que el proyecto tenga carácter anual, los proyectos deberán ejecutarse antes del 30 de diciembre del año de concesión de la subvención. En el caso de proyectos con carácter plurianual, los proyectos deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del año siguiente al de concesión de la subvención.

b) Que se lleven a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 13º.-*Solicitud.*

13.1. La solicitud de subvención se presentará en el modelo que figura como anexo III de estas bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de boas prácticas en la Administración pública gallega, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las entidades beneficiarias y de su publicación en la web, www.cooperaciongallega.org.

13.2. La citada solicitud irá acompañada de la documentación del proyecto que se recoge a continuación, que se presentará en el modelo oficial de documento de formulación de presentación del proyecto. La documentación de la carpeta 1 y el documento de formulación del proyecto, carpeta 2, serán presentados en original y en soporte electrónico.

* Carpeta 1: Información relativa a la/a las entidad/es solicitante/es:

a) Certificación de la Secretaría de la entidad acreditativa de la vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, en relación a la documentación que se recoge a continuación, con indicación del número de inscripción en dicho registro. Esta certificación hará referencia a:

-Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia). En defecto de la certificación de la Secretaría, se presentará poder bastante sobre la representación para que la persona responsable o delegada en Galicia actúe en nombre de la entidad.

-Que dispone de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia.

-Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad, a nivel estatal y en Galicia, si procede (las renovaciones o modificaciones de su composición deben ser notificadas, especialmente en lo que atañe a los puestos de representante legal y secretario/a).

-CIF de la entidad.

-Número de socios/as en Galicia.

En el caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado a) careciera de vigencia en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, se hará indicación expresa sobre ello y se adjuntará, debidamente compulsado, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.

Cuando la persona que formule la solicitud no sea ninguna de las que se dispone de datos en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, deberá de adjuntarse junto con la certificación anterior, certificación de la Secretaría de la entidad acreditativa de la vinculación que la une con la entidad solicitante.

b) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años. Se hará especial mención de los proyectos llevados a cabo en el año anterior financiados por entidades gallegas, públicas o privadas.

c) Plan/estrategia de la organización en todos sus ámbitos de actuación, adaptado a la realidad gallega, para los siguientes años (dos como mínimo) en la que se enmarca el proyecto presentado, así como la previsión de gastos, ingresos, socios/as, personal contratado y voluntario. Si el objeto de la solicitud es la elaboración de dicho plan, se adjuntará el presupuesto o proyecto de la consultora o entidad implicada.

En el caso de que la entidad hubiera presentado la documentación incluida en los apartados a), b) o c) o parte de ella la otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con adjuntar una declaración especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en el que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte.

d) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la que conste que la entidad solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad de otras ayudas solicitadas de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

f) Copia de las cuentas anuales de la entidad (ingresos de carácter público y privado y gastos) de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad.

g) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, deberán juntar a la solicitud el contrato o acuerdo de colaboración firmado por las personas que ostenten la representación legal de las entidades por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto y, en su caso, al reintegro total o parcial de las subvenciones en los supuestos de falsedad u ocultación de datos o incumplimiento pleno o parcial de los fines para los que se le concedió la subvención. En este documento designarán una persona que ostente la representación legal, que necesariamente pertenecerá a la ONGD solicitante, y una dirección única a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá detallar las actuaciones en las que colaboran conjuntamente y el grado de participación de cada una de ellas en lo que se refiere a la financiación, a las actividades que se van a desarrollar y a la distribución de la subvención prevista, en su caso.

h) En su caso, escritura de compraventa o de donación o contrato de alquiler del local social que vaya a ser empleado como sede de la agrupación de entidades o, en su caso, acuerdo, certificación o documento

que acredite la cesión o puesta a disposición del local a nombre de la ONGD solicitante.

i) En su caso, facturas de gastos fijos correspondientes al último año. No se incluyen los gastos variables como electricidad, agua, teléfono y otros de semejanza naturaleza.

j) En su caso, documentos acreditativos de la relación o vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de la misma (contratos laborales, declaración responsable, etc.).

k) Declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido por el artículo 22.1º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

* Carpeta 2: Información relativa al proyecto:

La información sobre el proyecto se presentará en el formulario normalizado al efecto, que podrá descargarse de la página web de la cooperación gallega, www.cooperaciongallega.org.

Cualquier problema, duda o aclaración podrá formularse ante la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. a través de la dirección electrónica: cooperacion.exterior@xunta.es

13.3. La falta de documentación relativa a las carpetas 1 y 2 y de información en alguna de las carpetas impedirán la evaluación del proyecto, si no se hubiera procedido a su enmienda dentro del plazo establecido en el artículo 17º de la presente orden. Quedarán excluidos de la posibilidad de enmienda aquellos documentos que impliquen una elaboración propia por parte de la entidad solicitante, esto es, aquellos previstos en los apartados b) y c) de la carpeta 1 y el documento de proyecto (carpeta 2).

Asimismo, la presentación de la solicitud en modelo distinto del establecido para esta convocatoria (anexo III) o la manipulación del documento de formulación normalizado o el empleo de un documento que no sea el adaptado a la presente convocatoria conducirá a la exclusión y no evaluación del proyecto.

Artículo 14º.-*Condiciones de financiación.*

La Xunta de Galicia podrá financiar hasta un 90% del presupuesto total del proyecto, no superando en ningún caso la subvención concedida los 30.000 euros, para las entidades con dirección social en Galicia, y 20.000 euros, para aquellas con delegación permanente en Galicia.

En los proyectos presentados por varias entidades agrupadas, la cantidad concedida no superará el límite de 60.000 euros.

La subvención concedida a los proyectos plurianuales, se distribuirá de la siguiente manera: el 40% en el 2010 y el 60% en el 2011.

Artículo 15º.-*Gastos subvencionables, criterios de valoración y valoración de las solicitudes.*

15.1. Gastos subvencionables:

15.1.1. En el caso de proyectos presentados por una ONGD:

a) Para todas las entidades:

-Formación técnica de personal, de socios/as y del voluntariado, a través de la realización de seminarios, talleres internos, incluyendo el material didáctico consumible y los honorarios y dietas del profesorado.

Se primará la formación que verse sobre: mejora de la gestión de la ONGD, aspectos técnicos de las diferentes fases de un proyecto de desarrollo o de sensibilización, técnicas de comunicación externa o de relación con medios de comunicación y aplicación de la perspectiva de género hacia el interior de las organizaciones.

El personal contratado a efectos de impartir formación no podrá tener vinculación alguna con la entidad contratante o con las entidades miembros de la agrupación de entidades, en su caso.

-Gastos derivados de la contratación de personal en Galicia encargado del diseño y de la realización de campañas y actividades de sensibilización, educación para el desarrollo, comercio justo, consumo responsable o incidencia social.

-Elaboración o adaptación de páginas web al gallego, sin menoscabo de versiones totales o parciales en castellano u otras lenguas.

En estos dos casos, la inclusión de gastos derivados de la contratación de personal deberá estar justificada por necesidad de la estrategia de la entidad en Galicia y del proyecto en cuestión. Los gastos de contratación, que incluirán salario base y seguridad social, no superarán en ningún caso el 70% de la subvención total solicitada.

b) Sólo para aquellas entidades con dirección social en Galicia:

-Fortalecimiento de las áreas de: cooperación, tanto en la planificación integral de la misma como en la mejora de las distintas fases de identificación, formulación, gestión o evaluación; comunicación, especialmente en lo que se refiere a la elaboración e implantación de planes de comunicación, así como a la relación con los medios de comunicación y la prensa; y el comercio justo; el área de género y aplicación de su perspectiva en todas las fases del proyecto; designación de responsables de género en las ONGD.

En estos tres casos, podrán incluirse gastos de contratación de personal siempre y cuando se justifique su presencia por necesidad de la estrategia de la entidad y del proyecto en cuestión. Los gastos de contratación, que incluirán salario base y Seguridad Social,

no superarán en ningún caso el 70% de la subvención total solicitada.

-Diseño o contratación externa de campañas de captación de socios/as y voluntariado (las campañas deberán respetar los códigos de conducta y de imágenes propios del sector, avalados por sus organizaciones más representativas, Coordinadora Gallega de ONGD y Coordinadora de ONGD- España).

-Estudios de viabilidad, fortalecimiento de la organización, mejora de calidad y otros de naturaleza análoga, o realización de planes estratégicos, políticas de género y de educación para el desarrollo, etc.

15.1.2. En el caso de proyectos presentados por una agrupación de ONGD, además de las anteriores, podrán subvencionarse las siguientes actividades:

-Alquiler de locales en la Comunidad Autónoma de Galicia, que vayan a ser utilizados como sede de la agrupación de entidades.

-Contratación de personal técnico para la dinamización de la agrupación de entidades y las ONGD integrantes del mismo, hasta un máximo del 50% de la subvención total solicitada.

-Material de oficina (hasta un máximo del 5% del presupuesto total del proyecto).

En ningún caso se subvencionarán gastos de capital como adquisición de equipos o materiales no fungibles.

15.2. Criterios de valoración.

Los proyectos que cumplan los requisitos señalados en estas bases reguladoras serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

15.2.1. Aspectos relacionados con la trayectoria de la entidad solicitante: 30 puntos.

1. Experiencia y trayectoria de la entidad/es en Galicia, en proyectos de cooperación al desarrollo y/o actividades de educación para el desarrollo suficientemente descritas en la solicitud. Máximo: 6 puntos.

2. Capacidad de gestión de recursos humanos, técnicos y económicos de que dispone la entidad/es para el desarrollo de actuaciones en Galicia. Máximo: 6 puntos.

3. Aportación financiera de la ONGD o entidades participantes en el proyecto. Máximo: 3 puntos.

4. Grado de eficacia, impacto social y eficiencia de las iniciativas o proyectos tanto de fortalecimiento, consolidación o mejora de la entidad solicitante como en sus áreas de trabajo: cooperación, educación para el desarrollo, comunicación, género, etc., especialmente los financiados por la Xunta de Galicia. Máximo: 5 puntos.

5. Contribución de la ONGD solicitante al fomento del sector gallego de cooperación. Máximo: 4 puntos.

6. Estrategia de implantación de cara a la consolidación de la ONGD en Galicia y a su fortalecimiento como entidad. Previsiones y compromisos demostrables de crecimiento. Máximo: 6 puntos.

15.2.2. Aspectos relacionados con el contenido del proyecto: hasta 45 puntos.

1. Contexto: antecedentes y justificación del proyecto descritos suficientemente en la solicitud, en función de los objetivos y características de lo mismo. Máximo: 7 puntos.

2. Incidencia prevista de las actividades, en relación a un mayor fortalecimiento y consolidación de la ONGD, así como compromiso de consecución de los objetivos formulados y objetividad de las fuentes de verificación de los mismos. Máximo: 7 puntos.

3. Financiación: coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. Máximo: 4 puntos.

4. Selección de la estrategia de la ONGD para su consolidación y fortalecimiento. Máximo: 7 puntos.

5. Motivación de la necesidad de contratación de personal especializado, fijación de tareas y compromisos de trabajo. Máximo: 6 puntos.

6. Propuestas enmarcadas en un Plan continuo de mejora: iniciativas encaminadas a promover la progresiva independencia de la ONGD, basada en el desarrollo de sus capacidades estructurales internas. Máximo: 6 puntos.

7. Proyectos que promuevan el intercambio de experiencias y el trasvase de conocimientos entre ONGD, otros agentes de la cooperación gallega u otras entidades sociales gallegas. Máximo: 3 puntos.

8. Proyectos que promuevan el fortalecimiento de las áreas de comercio justo, el consumo responsable, el género, la educación para el desarrollo o la incidencia social. Máximo: 3 puntos.

9. Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades para las cuales se solicita la ayuda. Máximo: 2 puntos.

15.2.3. Presentación del proyecto por una agrupación de entidades: hasta 25 puntos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16º.-Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al director general de Relaciones Exteriores y con la UE (calle Feáns, 5 -bajo, 15705 Santiago de Compostela), cubiertas en los modelos que figuran como anexos de estas bases reguladoras, por cualquier medio previsto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 17º.-*Instrucción.*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Cooperación Exterior. Una vez recibidas y examinadas las solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos señalados o carecen de documentación, se requerirán a las entidades interesadas para que, en un plazo de diez días, corrijan la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, desistirán de su petición, luego de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 18º.-*Valoración y plazo de resolución.*

18.1. Valoración de las solicitudes.

18.1.1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una comisión evaluadora, que adaptará su funcionamiento al previsto en esta convocatoria y, de forma supletoria, a los preceptos contenidos en el capítulo II, título II, artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. La comisión se compondrá por las siguientes personas:

Presidente: el director general de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

Vocales: dos funcionarios/as de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea.

La comisión, para una mejor valoración de los proyectos y con anterioridad a dictarse a propuesta de resolución, podrá recabar los informes técnicos que se consideren oportunos. Dichos informes, que en ningún caso serán vinculantes, de encargarse, tendrán que ser realizados por personas expertas independientes no vinculados a ninguno de los agentes de cooperación.

18.1.2. Para superar la fase de valoración de los proyectos de cooperación en el exterior será necesario conseguir una puntuación del 50% en los epígrafes I, II y III. Cuando se trate de un proyecto presentado por una agrupación de entidades, este porcentaje afectará también al epígrafe V.

En los proyectos de educación para el desarrollo y fortalecimiento, será necesario conseguir una puntuación del 50% en cada uno de los dos primeros epígrafes señalados para superar la fase de valoración. Cuando se trate de un proyecto presentado por una agrupación de entidades, este porcentaje afectará a los tres epígrafes.

Una vez superada la fase de evaluación, se establecerá una lista con las puntuaciones obtenidas en orden descendente para cada uno de los proyectos presentados. En el caso de una agrupación de entidades se sumará a la puntuación conseguida en el epígrafe de proyecto, la puntuación del epígrafe agrupación de entidades. Serán financiados por orden de

puntuación todos aquellos proyectos que sea posible dentro de la cuantía total asignada a esta convocatoria.

En lo tocante a los proyectos de cooperación en el exterior, se establecerán dos listados independientes, una para las ONGD y otra para los otros agentes.

En el caso de proyectos que obtengan una subvención por un importe inferior a la cuantía solicitada, esta circunstancia habrá de motivarse por la dirección general.

18.1.3. En el supuesto de que no se agotaran los recursos financieros asignados a esta convocatoria, la Xunta de Galicia empleará dichos recursos para financiar otras actuaciones de cooperación para el desarrollo a través de otros medios previstos en el Plan director de la Cooperación Gallega y de conformidad con lo establecido en la Ley de régimen presupuestario de Galicia y las leyes anuales de presupuestos.

18.2. Plazo de resolución.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses como máximo, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si no se notifica resolución expresa en este plazo, las solicitudes se tendrán por desestimadas.

Artículo 19º.-*Resolución.*

A la vista de la propuesta de resolución del instructor, debidamente motivada, el conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia resolverá lo procedente.

Artículo 20º.-*Compatibilidad de subvenciones.*

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas, organizaciones internacionales, entidades privadas no lucrativas o donaciones de particulares, siempre y cuando la suma de todas las obtenidas no supere el coste del proyecto subvencionado.

La entidad beneficiaria se obliga a comunicarlo al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la concesión. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 21º.-*Publicidad de la concesión de las subvenciones.*

Una vez ultimada la concesión de ayudas, se publicará la relación de las concedidas con indicación de las entidades beneficiarias, cuantía, país de ejecución del proyecto y finalidad, en el *Diario Oficial de Galicia* y en la web oficial de la cooperación gallega, de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de boas prácticas en la Administración pública gallega y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Al mismo tiempo, de confor-

midad con el artículo 3.2º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, estos datos serán publicados en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios.

Artículo 22º.-Aceptación de la subvención y compromiso de financiación.

Una vez notificada la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará en un plazo máximo de diez días, declaración por escrito de la aceptación de la ayuda en la que conste su compromiso de aportar directamente o cubrir con otras aportaciones la diferencia entre el coste total del proyecto y la cuantía de la subvención finalmente concedida. Transcurrido el dicho plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Igualmente deberán confirmar, en su caso, que las subvenciones solicitadas a otras instituciones ya fueron concedidas, o bien que se compromete a financiar las cantidades adicionales que correspondan. De no ser así, la entidad beneficiaria podrá, dentro del mismo plazo, renunciar a la ayuda o, siempre que técnicamente sea posible y sin que se altere la finalidad ni el presupuesto total del proyecto aprobado, presentar una readaptación a la subvención concedida, que no afecte al orden de prelación de los proyectos subvencionados, que será sometida a un nuevo análisis. En el caso de readaptación del proyecto el consejero de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia dictará nueva resolución, que le será notificada a la entidad en el plazo de un mes.

De que se produzcan renunciaciones a las subvenciones o revocaciones de las ayudas, sus importes podrán destinarse a incrementar la ayuda inicialmente concedida a otros proyectos o bien a subvencionar los que, reuniendo los requisitos de estas bases reguladoras, e inicialmente no subvencionados, fueran mejor valorados.

Artículo 23º.-Anticipos y pagos.

1. Con base en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en atención a la coherencia con el objeto y finalidad de las subvenciones, se realizarán pagos anticipados del 100% de la anualidad de que se trate, siendo obligatorio presentar un informe de seguimiento cuando termine la anualidad, además del informe final.

Para el informe de seguimiento y final se utilizará el formato definido por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea de la Xunta de Galicia, que se podrá encontrar en la página web, www.cooperaciongalega.org.

2. Proyectos en los que el período de ejecución sea el ejercicio corriente (año 2010):

El pago de la subvención concedida se efectuará en un solo pago anticipado y no se exigirá garantía, en

base a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de libramiento del pago anticipado de la subvención concedida, firmada por el representante legal de la entidad.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad, complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, otorgadas o recibidas para el proyecto subvencionado.

c) En el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior, compromiso específico de cesión de los bienes muebles o inmuebles, que resulten de la ejecución del proyecto subvencionado, las personas beneficiarias o socio local, en su caso.

d) En el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior, certificación bancaria de las cuentas de la entidad beneficiaria y del socio local afectas a la gestión del proyecto. En estas cuentas asignadas al proyecto tendrán su destino todos los pagos que se realicen con cargo a la cofinanciación de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición del centro directivo competente en materia de cooperación para el desarrollo.

3. Proyectos en los que el período de ejecución comprenda dos ejercicios económicos (años 2010-2011):

Los pagos de la subvención concedida se efectuarán en cada anualidad y en un solo pago anticipado. El pago de la segunda anualidad se realizará tras la justificación de la primera anualidad, sin que, en base a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se exija garantía.

Anualidad 2010:

Para el pago de la subvención concedida en esta anualidad, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de libramiento del pago anticipado de la cuantía concedida para esta anualidad, firmada por el representante legal de la entidad.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad, complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, otorgadas o recibidas para el proyecto subvencionado.

c) En el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior, compromiso específico de cesión de los bienes muebles o inmuebles, que resulten de la ejecución del proyecto subvencionado, las personas beneficiarias o socio local, en su caso.

d) En el supuesto de los proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior, certificación bancaria de las

cuentas de la entidad beneficiaria y del socio local afectas a la gestión del proyecto. En estas cuentas asignadas al proyecto tendrán su destino todos los pagos que se realicen con cargo a la cofinanciación de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Los comprobantes de estos ingresos y gastos estarán a disposición del centro directivo competente en materia de cooperación para el desarrollo.

A anualidad 2011:

Para el pago de la subvención concedida en esta anualidad y una vez justificada la anualidad 2010, de acuerdo con las previsiones del artículo 24.2º de estas bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de libramiento del pago anticipado de la cuantía concedida para esta anualidad, firmada por el representante legal de la entidad.

b) Informe de avance sobre el estado de ejecución del proyecto, firmado por la persona responsable de la gestión técnica - económica del proyecto en Galicia.

4. No obstante, las entidades beneficiarias deberán acreditar, con cada solicitud de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.4º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la hacienda autonómica, excepto las universidades y las comunidades gallegas en el exterior, de acuerdo con lo establecido en las letras b) e i) del artículo 31.7º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Conforme a lo establecido en el artículo 20.3º de esta misma ley, las entidades beneficiarias autorizan al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir las mencionadas instituciones.

Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, beneficiarias de los proyectos subvencionados al amparo del capítulo II «ayudas a ONGD para actividades de educación para el desarrollo» y del capítulo III «ayudas para la consolidación y el fortalecimiento de ONGD» de esta orden, deberán presentar declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante conforme la misma está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido por el artículo 22.1º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 24º.-*Plazo y forma de justificación de las subvenciones otorgadas.*

24.1. Las subvenciones concedidas para proyectos que tengan un período de ejecución comprendido en el ejercicio corriente deberán ser justificadas, con la documentación que se señala en el apartado tercero de este artículo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades del proyecto subvencionado, conforme con lo establecido en el artículo 28.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Los proyectos con subvención plurianual justificarán cada anualidad independientemente. Conforme con lo establecido en el artículo 28.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la primera anualidad dentro del primer trimestre del año siguiente, con la documentación que se señala en el apartado siguiente y la segunda anualidad, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la totalidad de las actividades, con la documentación que se señala en el apartado tercero de este artículo.

24.2. En los proyectos en los que el período de ejecución comprenda dos ejercicios económicos (años 2010 y 2011), la justificación de la primera anualidad se realizará mediante la presentación de un informe de seguimiento integrado por los siguientes documentos:

a) Certificación de la persona que ostente la representación legal en Galicia de la entidad solicitante acreditativa de la ejecución del proyecto de conformidad el previsto y de la aplicación de los fondos al fin destinado.

b) Informe sobre el estado de ejecución del proyecto y que deberá estar firmado por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.

c) Certificación de los gastos del proyecto en la primera anualidad, por partidas presupuestarias y en el que se indique las distintas fuentes de financiación, firmado por la persona que ostente la representación legal en Galicia de la entidad beneficiaria.

d) Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, número de la factura o del documento justificativo, identificación del emisor de las mismas, fecha y forma de pago y descripción del gasto y, cuando proceda, con su importe en moneda local y su contravalor en euros.

24.3. A fin de acreditar la realización total de las actividades así como la finalidad para la cual se concedió la subvención, y tal y como se establece en el artículo 23º de esta convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe final que constará de dos partes:

1ª parte: justificación económica: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

*Para los proyectos de cooperación en el exterior la justificación se hará mediante la forma de cuenta justificativa con informe de auditoría.

-La cuenta justificativa vendrá acompañada además de un informe de un auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de una memoria económica abreviada. La revisión de la cuenta justificativa por el auditor/a de cuentas se realizará de conformidad con las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en Galicia.

La auditoría se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la auditoría como forma justificativa del gasto no exime a la entidad beneficiaria de la subvención del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos estipulados por la Ley. La Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. o los organismos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma podrán recabar la documentación soporte de la auditoría, de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

Los auditores/as que ejerzan en el país donde se lleve a cabo la revisión se considerarán como tales, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de que sometan la auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión, la revisión prevista podrá realizarse por un auditor establecido en dicho país, siempre que la designación de éste la lleve a cabo la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E., con arreglo a unos criterios técnicos que garanticen la adecuada calidad.

-Esta documentación irá acompañada de una certificación de los gastos por el importe total del proyecto distribuida por partidas presupuestarias y en el que se indique en las distintas fuentes de financiación, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

-En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debe acercarse certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

-Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar

como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-En el caso de proyectos con subvenciones de capital superiores a 60.000 €, destinadas a inversiones en activos tangibles, y conforme con el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la comprobación material se sustituirá por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

-En el caso de los proyectos presentados por las universidades y conforme con lo establecido en el artículo 28.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la justificación económica consistirá en una certificación de gastos de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida. La persona que figure en la solicitud de subvención como responsable técnica del proyecto será la encargada de facilitar la remisión de tal documentación a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E.

-A las agencias u organismos internacionales de las Naciones Unidas se les exigirán como justificación los documentos acreditativos de las transferencias realizadas, así como el control contable que les es específico y siempre conforme al funcionamiento establecido por los Estados parte para las distintas Naciones Unidas.

*Para los proyectos de educación para el desarrollo y fortalecimiento de ONGD se realizará mediante la presentación de:

-Certificación de los gastos con el importe total del proyecto, distribuido por partidas presupuestarias y en el que se indique en las distintas fuentes de financiación, firmado por la persona que ostente la representación legal en Galicia de la entidad beneficiaria.

-Relación de todos los gastos efectuados, con indicación de la fecha, número de la factura y del documento justificativo del pago, identificación del emisor de las mismas, fecha y forma de pago y descripción del gasto con el importe en euros.

2ª parte: Justificación técnica, que incluirá:

-Certificación de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria acreditativa de la total realización del proyecto y de la aplicación de los fondos al fin destinado

-Memoria de ejecución sobre los objetivos, actividades y resultados conseguidos por el proyecto. Deberá estar firmada por la persona responsable de la gestión técnico-económica del proyecto en Galicia.

-Evaluación externa obligatoria al final de la intervención y requerida por las bases de esta convocatoria en el caso de los proyectos de cooperación para el desarrollo en el exterior que hubieran recibido una subvención superior a 120.000 euros, así como otras no obligatorias que se contemplen en el documento de formulación que acompaña la solicitud de subvención.

Para la presentación de la memoria final, deberá utilizarse el modelo facilitado por la Dirección General de Relación Exteriores y con la U.E. de la Xunta de Galicia que se podrá descargar de la página web www.cooperaciongalega.org

24.4. La entidad beneficiaria tendrá que conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años. En estos supuestos, los justificantes quedarán a disposición de las actuaciones y comprobación de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. y de los órganos de control establecidos por la normativa vigente.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Con carácter previo a la realización de la copia, es obligatoria la impresión de un sello-diligencia en todos los documentos originales (facturas, recibos u otros) de gastos. En ella debe figurar la convocatoria anual de la subvención justificada, título abreviado del proyecto de cooperación al desarrollo, así como la referencia a la financiación de la Xunta «Financiada por la XUNTA DE GALICIA». En aquellos documentos justificativos de gasto imputable a más de un financiador, deberá constar la diligencia antes mencionada, indicando además el tanto por ciento de financiación que le imputa a cada uno. En el supuesto de documentos de gasto en los que resulte imposible la impresión de tal sello-diligencia, como consecuencia de su tamaño, se acompañarán con una relación de los mismos en que se haga constar la mencionada diligencia.

También podrán utilizarse, como justificantes de gasto, los recibos de caja en los que conste el nombre de la entidad beneficiaria, importe, nombre y apellido de la persona que presta el servicio, concepto del gasto, nombre del proyecto subvencionado. Este recibo deberá ser firmado por la persona que presta el servicio (vendedor/a, transportista etc.).

La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente de la subvención, pudiendo ser validada también con posterioridad por el mismo siempre que este estime que la autorización se produjera de haberse solicitado con carácter previo.

Podrán utilizarse, asimismo, recibos de caja en lugar de facturas, sea cual sea su importe o la cuantía que representen sobre la subvención concedida y sin necesidad de autorización previa, siempre que en la

documentación justificativa se incluya acreditación de que las personas perceptores de tales pagos no están sujetos a obligación de emitir factura en el país en el que se efectuó el gasto. Dicha acreditación deberá ser realizada por un organismo público competente.

Cuando existan justificantes redactados en un idioma extranjero distinto del inglés, francés, italiano o portugués, deberá ser traducido debidamente, indicando fecha, importe, concepto de gasto, persona perceptora y proveedora.

Artículo 25º.-Obligaciones de la entidad beneficiaria, seguimiento, evaluación y control de los proyectos.

1. Las entidades beneficiarias deberán realizar la intervención para la cual se les concedió la ayuda en el período de tiempo determinado en el documento de formulación, y siempre dentro de la anualidad pertinente. A estos efectos se considera vinculante el presupuesto y la documentación presentada en el documento de formulación del proyecto y en la solicitud o, en su caso, de la reformulación de haberse efectuado.

2. Las entidades beneficiarias de ayudas deberán informar de manera inmediata a la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. sobre cualquier acontecimiento que altere o dificulte notoriamente el adecuado desarrollo del proyecto subvencionado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar al órgano gestor toda cuanta información les sea requerida respecto de los proyectos subvencionados. Al mismo tiempo, las entidades beneficiarias se obligan a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias se obligan a incorporar de forma visible en toda las acciones derivadas del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) los logotipos oficiales de la Xunta de Galicia y la Cooperación Gallega, todo esto en formato duradero y material resistente, para la debida difusión del origen de la subvención, Decreto 409/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

Cuando la organización financiada exhiba su propio logotipo, el de la Xunta de Galicia y el de la Cooperación Gallega deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de seguridad. Ambos logotipos podrán descargarse de la página web de la cooperación gallega www.cooperaciongalega.org.

5. En el proceso continuo de homogeneizar los procedimientos, metodología y formularios de gestión del ciclo de los proyectos con los de la Cooperación Oficial Española y de la Unión Europea, el seguimiento

y evaluación de los proyectos se regirá por los criterios básicos de pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad, siguiendo la metodología del marco lógico y la gestión del ciclo del proyecto establecidos por el CAD y la propia Unión Europea.

6. La gestión de los proyectos podrá ser examinada durante su ejecución o una vez finalizada por representantes de la Xunta de Galicia con competencias en materia de cooperación exterior o por empresas evaluadoras contratadas al efecto, para lo cual la entidad beneficiaria y la contraparte local facilitarán el acceso a las cuentas y documentos justificativos requeridos, así como a cualquier otra documentación relevante en la ejecución del proyecto.

La evaluación final del proyecto analizará, de manera sistemática y objetiva, la pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad del proyecto financiado, adaptándose a la especificidad de lo mismo en los términos de referencia (TdR).

La estructura de los informes de evaluación seguirá también la metodología y el formato utilizado por la Cooperación Española y la Unión Europea, recogiendo como mínimo:

-Resumen: debe ser formulado de manera compacta y breve (no más de 5 páginas) para ser empleado como un documento separado, centrándose en los puntos analíticos más importantes e indicando las mayores conclusiones, lecciones adquiridas y recomendaciones específicas.

-Texto principal: comenzando por una descripción del proyecto evaluado y los objetivos de la evaluación, deberá seguir los cinco criterios de evaluación describiendo los hechos y analizándolos según cada uno.

-Conclusiones y recomendaciones: en función del análisis de los criterios de evaluación, las recomendaciones deberían ser realistas, operativas, pragmáticas y orientadas a audiencias de todos los niveles.

-Anexos: términos de referencia de la evaluación, nombres de los evaluadores y de sus empresas, metodología para el estudio (fases, métodos de recogida de datos, etc.), marcos lógicos (original y actualizado), lista de personas o organizaciones consultadas, literatura y documentación, otros anexos técnicos, etc.

El control financiero interno le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

7. Las entidades beneficiarias, en relación con su personal expatriado cooperante, se obligan a cumplir con lo establecido en el Real decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el estatuto del cooperante.

Artículo 26º.-*Modificación de las condiciones.*

Se precisará autorización previa y expresa para cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a sus objetivos, personas beneficiarias, lugar, plazo de ejecución o variación del coste total del proyecto o de las partidas presupuestarias de más de un 20% del inicialmente aprobado. Las solicitudes de modificaciones

sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y formuladas por escrito dirigido al director general de Relaciones Exteriores y con la U.E., que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

Artículo 27º.-*Reintegro por incumplimiento.*

Las entidades beneficiarias que incurrieran en falsedad u ocultación de datos o no acreditaran, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno o la parte proporcional en caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales a que proceda.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán reintegrar las subvenciones en los demás supuestos de reintegro previstos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

Artículo 28º.-*Información a los órganos fiscalizadores.*

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Xunta de Galicia, el Tribunal de Cuentas español y el Consejo de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Artículo 29º.-*Recursos.*

Las resoluciones expresas o presuntas recaídas en aplicación del dispuesto en estas bases reguladoras agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer los siguientes recursos:

a) De forma potestativa, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, o de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, según los casos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la correspondiente notificación, o en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produjera el acto presunto.

Artículo 30º.-*Remisión normativa.*

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	AYUDAS A LOS AGENTES DE COOPERACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL EXTERIOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	PR803D	DOCUMENTO	SOLICITUD
---------------	--	--------------------------	---------------	-----------	------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD					
DIRECCIÓN (CALLE, Nº) EN GALICIA		PROVINCIA	LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
PÁGINA WEB	CIF DE LA ENTIDAD	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO		
Nº DE REGISTRO GALLEGO DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL RESPONSABLE EN GALICIA DE LA ENTIDAD		SEDE CENTRAL EN GALICIA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
Nº DE SOCIOS GALICIA	TOTAL	PERSONAL REMUNERADO	TOTAL	TIENE OTRAS DELEGACIONES EN EL RESTO DEL ESTADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	
RESTO ESPAÑA		VOLUNTARIO	TOTAL		

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO					
PAIS	PROYECTO EN AGRUPACIÓN CON	NOMBRE DE LA CONTRAPARTE			
CÓDIGO DEL SECTOR Y SUBSECTOR CAD DE LA INTERVENCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIO (MES/AÑO)	FECHA FIN (MES/AÑO)		
COSTE TOTAL PROYECTO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	% COFINANCIACIÓN DE LA XUNTA			

COFINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

ENTIDAD	IMPORTE	%	ESTADO	
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO	<input type="checkbox"/> PENDIENTE
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO	<input type="checkbox"/> PENDIENTE
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO	<input type="checkbox"/> PENDIENTE
TOTAL PORCENTAJE FINANC. PÚBLICA			TOTAL PORCENTAJE FINANC. PRIVADA	

PRESENTA OTROS PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN OTRAS ADM. PÚBLICAS SÍ (INDICAR CUÁLES) NO

PROYECTO	ENTIDAD SUBVENCIÓNADORA
Nº PROYECTOS PRESENTADOS EN ESTA CONVOCATORIA	ESTABLEZCA EL Nº DE ORDEN DE PRIORIDAD DE ESTE PROYECTO DE ENTRE LOS PRESENTADOS

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO (EN €)

ENTIDAD	IMPORTE	% SOBRE EL COSTE TOTAL
1 COSTE TOTAL		100%
2 SUBVENCIÓN SOLICITADA		
3 OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS (EUROPEAS, ESTATALES, AUTONÓMICAS, LOCALES)		
4 APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
5 CONTRIBUCIÓN DEL SOCIO LOCAL		
6 APORTACIONES PRIVADAS (IDENTIFICAR EL ORGANISMO)		
7 OTRAS PETICIONES REALIZADAS PENDIENTES DE RESPUESTA (IDENTIFICAR EL ORGANISMO)		

POBLACIÓN BENEFICIARIA

GRUPOS SOCIALES	<input type="checkbox"/> INMIGRANTES	<input type="checkbox"/> UNIVERSITARIOS	<input type="checkbox"/> INDÍGENAS	<input type="checkbox"/> ADULTOS	<input type="checkbox"/> EDUCADORES
	<input type="checkbox"/> PROFESIONALES	<input type="checkbox"/> COMUNIDAD	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> JÓVENES	<input type="checkbox"/> MUJERES
	<input type="checkbox"/> NIÑOS	<input type="checkbox"/> CAMPESINOS	<input type="checkbox"/> REFUGIADOS	<input type="checkbox"/> EMPRESARIOS	
Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS	Nº BENEFICIARIOS INDIRECTOS	Nº HAB. MUNICIPIOS INTERVENCIÓN	Nº HAB. COMUNIDADES INTERVENCIÓN		

DATOS DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S DEL PROYECTO

PERSONA QUE PRESENTA EL PROYECTO		CARGO
NOMBRE PERSONA RESPONSABLE GESTIÓN DEL PROYECTO EN GALICIA		CARGO
NOMBRE RESPONSABLE LOCAL DEL PROYECTO		CARGO
DIRECCIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

Quien abajo firma **DECLARA QUE** presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del art. 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts. 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

DOCUMENTACIÓN

CARPETA 1: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ENTIDAD SOLICITANTE.

- a) Certificación firmada por el secretario de la entidad, relativa a la:
 - Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia). En defecto de la certificación del secretario, se presentará poder bastante sobre la representación del responsable o delegado en Galicia que actúe en nombre de la entidad.
 - Depósito de los estatutos en la oficina pública correspondiente, cuando proceda.
 - Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia, excepto las universidades y las comunidades gallegas y sus centros colaboradores.
 - Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad.
 - CIF de la entidad.
 - En el caso de las ONGD debiera figurar el número de socios/as en Galicia

En caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado a) careciese de vigencia en el Registro de Agentes de Cooperación, se hará indicación expresa sobre el mismo y se adjuntará, debidamente compulsado, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.

- b) Declaración responsable del representante legal de la entidad haciendo constar que la entidad solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.
- c) Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y sociales y certificación de la Consellería de Hacienda de no tener ninguna deuda por ningún concepto con la hacienda autonómica, excepto las universidades y las comunidades gallegas en el exterior.
- d) Declaración del representante legal de la entidad en la que se precisen otras ayudas solicitadas de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- e) Copia del balance de cuentas de la entidad de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada, con excepción de las universidades.
- f) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.
- g) Plan/estrategia de cooperación de la entidad para los siguientes años (dos como mínimo) en la que se enmarca el proyecto presentado.
- h) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, el **contrato o acuerdo de colaboración** firmado entre sus representantes legales por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia.
- i) Los agentes de cooperación que por su naturaleza jurídica posean ánimo de lucro adjuntarán un documento de compromiso de no obtener ningún beneficio de la operación, según el artículo 23 b) de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo.
- j) Las universidades incluirán certificación, expedida por el representante legal según lo establecido al respecto en la normativa de universidades y en los respectivos estatutos, autorizando la presentación del proyecto a la convocatoria, y autorizando, asimismo, el compromiso de gasto correspondiente.
- k) En caso de que la entidad presentara la documentación incluida en el apartado a), o parte de ella a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con aportar una declaración especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte.

CARPETA 2: INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONTRAPARTE LOCAL

- a) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad:
 - Copia del documento en el que se recoja nombramiento del representante legal y de su documento o cédula de identidad.
- b) Declaración del representante legal de la entidad en la que se especifique, si procede: la personalidad jurídica del socio o contraparte local; su domicilio social; balance de ingresos y gastos de la última liquidación presupuestaria; el número de socios/as de la entidad y descripción de la vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de la misma.
- c) Copia de los estatutos de la entidad.
- d) Copia del número de identificación fiscal de la entidad.
- e) Memoria de actividades y trabajos de la entidad, donde se incluyan otros proyectos de cooperación al desarrollo en los que participase así como experiencia alcanzada en la zona y en el sector de actuación del proyecto (como mínimo de los dos últimos años).
- f) En caso de que la contraparte local sea una Administración o entidad pública deberá presentar:
 - Carta de compromiso de participación en el proyecto
 - Fotocopia compulsada del documento o cédula de identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad y acreditación del cargo que ostenta
- g) En caso de que la entidad presentara esta documentación o parte a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con adjuntar una **declaración** especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en el que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte.

CARPETA 3: INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO

- Formularios de identificación del proyecto y del presupuesto del proyecto
- SOPORTE ELECTRÓNICO DE LAS CARPETAS 1, 2 Y 3**

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

FIRMA DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE ENTIDAD EN GALICIA)

Lugar y fecha

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	Nº EXPEDIENTES	FECHA DE ENTRADA	___/___/___
REQUERIDO	FECHA	ACUSE RECIBO	___/___/___
RECIBIDO	___/___/___		
VALORACIÓN	FECHA	PUNTUACIÓN	___
SUBVENCIONADO	€	% TOTAL	___
RESOLUCIÓN	FECHA	ACUSE RECIBO	___/___/___
ACEPTACIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ	FECHA	___/___/___
	<input type="checkbox"/> NO		
REFORMULACIÓN	<input type="checkbox"/> FECHA	___/___/___	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

	ENTIDAD	IMPORTE	% SOBRE EL COSTE TOTAL
COSTE TOTAL			100%
SUBVENCIÓN SOLICITADA			
OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS (EUROPEAS, ESTATALES, AUTONÓMICAS, LOCALES)			
APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APORTACIONES PRIVADAS (IDENTIFICAR EL ORGANISMO)			
OTRAS PETICIONES REALIZADAS PENDIENTES DE RESPUESTA (IDENTIFICAR EL ORGANISMO)			

DATOS DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S DEL PROYECTO

PERSONA QUE PRESENTA EL PROYECTO		CARGO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NOMBRE PERSONA RESPONSABLE GESTIÓN DEL PROYECTO EN GALICIA		CARGO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del art. 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts. 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

DOCUMENTACIÓN

CARPETA 1: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ONGD SOLICITANTE

- a) Certificación de la secretaria de la entidad en Galicia acreditativa de la vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, con indicación del nº de inscripción, relativa a:
 - Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia) y copia compulsada de su DNI. En defecto de la certificación del secretario, se presentará poder bastante sobre la representación para que su responsable o delegado/la en Galicia actúe en nombre de la entidad.
 - Posesión de sed central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad.
 - CIF de la entidad.
 - Número de Socios/as en Galicia.
- En caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado a) careciese de vigencia en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación, se hará indicación expresa sobre el mismo y se aportará, debidamente compulsado dicho documento, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.
- b) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.
- c) Plan/estrategia de cooperación de la organización para los siguientes años (dos como mínimo).
- d) Declaración del representante legal de la entidad en la que conste que la entidad solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.
- e) Declaración del representante legal de la entidad en la que se precisen otras ayudas solicitadas a entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- f) Copia del balance de cuentas de la entidad de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad.
- g) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, **contrato o acuerdo de colaboración** firmado entre sus representantes legales por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro, conforme al establecido por el artículo 22.1º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- i) En caso de que la entidad presentara la documentación incluida en los apartados a), b) o c) o parte de ella a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o en el año anterior, será suficiente con aportar una **declaración** especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en que se encuentra incorporada, anexando la documentación que falte.

CARPETA 2: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

- Formulario de identificación del proyecto.
- SOPORTE ELECTRÓNICO DE LAS CARPETAS 1 Y 2

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

FIRMA DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE ONGD EN GALICIA)

_____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO	Nº EXPEDIENTES _____	FECHA DE ENTRADA ____/____/____
REQUERIDO	FECHA ____/____/____	ACUSE RECIBO ____/____/____
RECIBIDO	FECHA ____/____/____	PUNTAJACIÓN _____
VALORACIÓN	€ _____	% TOTAL _____
SUBVENCIONADO	FECHA ____/____/____	ACUSE RECIBO ____/____/____
RESOLUCIÓN	<input type="checkbox"/> SÍ FECHA ____/____/____ <input type="checkbox"/> NO	
REFORMULACIÓN	<input type="checkbox"/> FECHA ____/____/____	



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ONGD	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR808A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ONGD SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL			
DIRECCIÓN (CALLE, Nº)		PROVINCIA	LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
CIF DE LA ONGD	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GALLEGO	Nº DE REGISTRO GALLEGO DE LA ONGD
NOMBRE DEL RESPONSABLE EN GALICIA DE LA ONGD			SEDE CENTRAL EN GALICIA <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Nº DE SOCIOS GALICIA	TOTAL	PERSONAL REMUNERADO	TOTAL
RESTO ESPAÑA		VOLUNTARIO	
			TIENE OTRAS DELEGACIONES EN EL RESTO DEL ESTADO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

DATOS DEL PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO

TÍTULO DEL PROYECTO			
PROYECTO EN AGRUPACIÓN CON	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIO (MES/AÑO)	FECHA FIN (MES/AÑO)
COSTE TOTAL PROYECTO (€)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	% COFINANCIACIÓN DE LA XUNTA	

COFINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

ENTIDAD	IMPORTE	%	ESTADO
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO <input type="checkbox"/> PENDIENTE
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO <input type="checkbox"/> PENDIENTE
			<input type="checkbox"/> CONCEDIDO <input type="checkbox"/> PENDIENTE
TOTAL PORCENTAJE FINANC. PÚBLICA		TOTAL PORCENTAJE FINANC. PRIVADA	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

	ENTIDAD	IMPORTE	% SOBRE EL COSTE TOTAL
COSTE TOTAL			100%
SUBVENCIÓN SOLICITADA			
OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS (EUROPEAS, ESTATALES, AUTONÓMICAS, LOCALES)			
APORTACIÓN PROPIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APORTACIONES PRIVADAS (IDENTIFIQUESE EL ORGANISMO)			
OTRAS PETICIONES REALIZADAS PENDIENTES DE RESPUESTA (IDENTIFICAR EL ORGANISMO)			

DATOS DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S DEL PROYECTO

PERSONA QUE PRESENTA EL PROYECTO	CARGO
NOMBRE PERSONA RESPONSABLE GESTIÓN DEL PROYECTO EN GALICIA	CARGO
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del art. 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts. 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 11 de marzo de 2010, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

FIRMA DEL SOLICITANTE (RESPONSABLE ONGD EN GALICIA)

, de de

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO Nº EXPEDIENTES	FECHA DE ENTRADA
REQUERIDO FECHA	ACUSE RECIBO
RECIBIDO	
VALORACIÓN FECHA	PUNTUACIÓN
SUBVENCIONADO €	% TOTAL
RESOLUCIÓN FECHA	ACUSE RECIBO
ACEPTACIÓN <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FECHA
REFORMULACIÓN <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	FECHA

Director general de Relaciones Exteriores y con la U.E.

DOCUMENTACIÓN

*** CARPETA 1: INFORMACIÓN RELATIVA A LA ONGD SOLICITANTE**

- a) Certificación de la Secretaría de la entidad en Galicia acreditativa de la vigencia de los datos depositados en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación al Desarrollo, con indicación del número de inscripción, relativa a:
- Representación de la persona responsable legal de la entidad (para aquellas entidades con domicilio social en Galicia) y copia compulsada de su DNI. En defecto de la certificación del secretario, se presentará poder bastante sobre la representación para que su responsable o delegado/a en Galicia actúe en nombre de la entidad.
 - Posesión de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - Composición del órgano de gobierno de la dirección de la entidad.
 - CIF de la entidad.
 - Número de socios/as en Galicia

En caso de que cualquier documento de los recogidos en este apartado a) careciese de vigencia en el Registro de Agentes de Cooperación, se hará indicación expresa sobre el mismo y se aportará, debidamente compulsado, al objeto de ser incorporado de oficio al registro.

- b) Memoria de la organización en la que se incluyan las acciones de la entidad en los últimos dos años.
- c) Plan/estrategia de la organización en todos sus ámbitos de actuación, para los siguientes años (dos como mínimo).
- d) Declaración del representante legal de la entidad en la que conste que la entidad solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, según modelo que figura como anexo IV.
- e) Declaración de otras ayudas solicitadas de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- f) Copia del balance de cuentas de la entidad de la última liquidación del presupuesto rendida y aprobada por el órgano competente de la entidad
- g) Cuando varias entidades se agrupen para la realización de un proyecto, deberán adjuntar a la solicitud el **contrato o acuerdo de colaboración** firmado entre sus representantes legales por el que se obligan solidariamente ante la Xunta de Galicia por las posibles responsabilidades derivadas de la ejecución del proyecto.
- h) En su caso, escritura de compraventa o de donación o contrato de alquiler del local social que vaya a ser empleado como sede de la agrupación de entidades o, en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición del local a nombre de la ONGD solicitante.
- i) En su caso, facturas de gastos fijos correspondientes al último año. No se incluyen gastos variables como electricidad, agua, teléfono y otros de semejante naturaleza.
- j) En su caso, documentos acreditativos de la relación o vinculación existente entre la entidad y el personal al servicio de la misma (contratos laborales, declaración responsable, etc.).
- k) Declaración responsable del representante de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro, conforme a lo establecido por el artículo 22.1º del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- l) En caso de que la entidad hubiese presentado la documentación incluida en los apartados a), b) o c) o parte de ella a otra convocatoria de ayudas de las convocadas por la Dirección general de Relaciones Exteriores y con la U.E. en el año en curso o el año anterior, será suficiente con aportar una declaración especificando la documentación ya presentada, así como el número de expediente en que se encuentra incorporada, adjuntando la documentación que falte.

*** CARPETA 2: INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO**

- Formulario de identificación del proyecto

*** SOPORTE ELECTRÓNICO DE LAS CARPETAS 1 Y 2**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña		, con NIF	
en nombre propio o en representación de la entidad			
con CIF		y en calidad de	
			de la misma.
DECLARA RESPONSABLEMENTE:			
A los efectos de lo previsto en los artículos 3.2º, 8.2º y 13.2º de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior promovidos por los agentes de cooperación, para actividades de educación para el desarrollo y para la consolidación y fortalecimiento de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, que dicha entidad no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.			
		de	de
_____ (Firma)			

Director general de Relaciones Exteriores y con la U.E.

Resolución de 16 de marzo de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Programa reencontros na casa para residentes en el exterior y se convocan las correspondientes al año 2010.

La Secretaría General de la Emigración es el órgano superior de la comunidad autónoma al que le corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, que desarrolla el artículo 7 del Estatuto de autonomía de Galicia, donde se establece el derecho de las comunidades gallegas de fuera de Galicia a colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.

A tenor de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría General de la Emigración desarrolla anualmente, entre otros, programas que permiten el acercamiento a Galicia y a su realidad actual de mayores pertenecientes a las colectividades gallegas del exterior con escasos recursos económicos.

En este contexto se enmarca la presente resolución por la que se convoca y se regula el programa de viajes a Galicia *Reencontros na casa*, que permite a emigrantes gallegos e hijos/as de emigrantes gallegos mayores de 55 años viajar a Galicia a coste reducido que les permitan estrechar vínculos con sus familiares residentes aquí.

La disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia da Xunta de Galicia, desconcentra en el/la secretario/a general de la Emigración la competencia para la aprobación de las

bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en aquellos preceptos que sean básicos, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la normativa que la desarrolla, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:**Artículo 1º.-Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de las ayudas correspondientes al programa *Reencontros na casa*, orientado a promover el contacto de los gallegos residentes en el exterior con su tierra y con sus familiares, fortaleciendo así los vínculos de unión con Galicia y que se recogen en el anexo I.

Es también objeto de esta resolución convocar las ayudas correspondientes al año 2010.

Artículo 2º.-Plazas convocadas, aportaciones económicas y fechas de realización.

2.1. Plazas convocadas.

La asignación del número de plazas, realizada en función de las necesidades reales y de las demandas